



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 004968-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

27 DIC 2024

VISTO; el Informe N° 479-2024/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/OA/UPER/ERP., sobre reconocimiento de vacaciones trucas, a favor de los servidores contratados bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 1057, demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo No 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que elimina progresivamente el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y que modifica e incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen del CAS, establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales, previo cumplimiento de la prestación de servicio por un año;

Que, el inciso f), Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 "Contratación Administrativa de Servicios - CAS", el mismo que se modificó por la Ley N° 29849, vigente a partir del 07 de abril de 2012, otorga al trabajador bajo ese régimen: "Vacaciones remuneradas de (30) días naturales"; a su vez el inciso 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2012-PCM "Establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – Decreto Supremo N° 075-2008-PCM", de los trabajadores CAS, señala que "El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 30 días naturales, por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado"; y, el inciso 8.5 de indicada norma legal establece: "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido...";

Que, el inciso 8.6. Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2012-PCM "Establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios" establece que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, estando a lo dispuesto en el D. Leg. N° 1057, D.S N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849, y, siempre y cuando los beneficiarios cumplan con los requisitos establecidos en dichas normas legales, corresponde el pago respecto al descanso físico acumulado y no gozado por cada año laborado, debiendo otorgarse el derecho de vacaciones trucas que le corresponde a cada uno de los servidores contratados bajo dicho régimen, y cuyos contratos fueron resueltos en su debido momento, por diferentes causales, de conformidad a lo señalado en el Informe N° 479-2024/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/OA/UPER/ERP, por la suma de VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 36/100 SOLES (S/. 26.358.36);

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 04968 -2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por compensación vacacional trunca, a favor de los servidores contratados bajo el régimen laboral del D.L. N° 1057, según lo detallado en el cuarto considerando de la presente resolución y de acuerdo al Informe N° 479-2024/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/OA/UPER/ERP, según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA INGRESO	FECHA CESE	TOTAL DIAS A CALCULAR (C)	REMUNER. BASIC	CALCULO DIARIO	TOTAL A PAGAR	INTERVENCIÓN	META
01	CAMPOS CRUZ NICIDA	74848432	16/07/2024	31/12/2024	165	1264.19	3.51	579.42	Jornada Escolar Regular (JER)	0013
02	ALBERCA BERMEO YERLI	46530530	23/05/2024	31/12/2024	218	1264.19	3.51	765.54	Jornada Escolar Regular (JER)	0013
03	BALTAZAR FLORES MELIZA	44781372	23/05/2024	31/12/2024	218	1264.19	3.51	765.54	Jornada Escolar Regular (JER)	0013
04	CAMACHO CORDOVA GHANDI MILAGROS	73658204	23/05/2024	31/12/2024	218	1264.19	3.51	765.54	Jornada Escolar Regular (JER)	0013
05	CARRION UBILLUS LILA JUANITA	40911441	23/05/2024	31/12/2024	218	1264.19	3.51	765.54	Jornada Escolar Regular (JER)	0013
06	CASTILLO LABAN ENNI CARINA	77017648	23/05/2024	31/12/2024	218	1264.19	3.51	765.54	Jornada Escolar Regular (JER)	0013
07	CHAMBA HUAYAMA MARIA ESTELA	40912172	23/05/2024	31/12/2024	218	1264.19	3.51	765.54	Jornada Escolar Regular (JER)	0013
08	CONTRERAS MORALES GISELA MILAGROS	43922457	23/05/2024	31/12/2024	218	1264.19	3.51	765.54	Jornada Escolar Regular (JER)	0013
09	COTRINA BECERRA ANAMELBA	48129278	23/05/2024	31/12/2024	218	1264.19	3.51	765.54	Jornada Escolar Regular (JER)	0013
10	CRUZ ZURITA ALEJANDRINA	43883600	23/05/2024	31/12/2024	218	1264.19	3.51	765.54	Jornada Escolar Regular (JER)	0013
11	ESPINAL CUBAS LEILA YUDITH	48462794	23/05/2024	31/12/2024	218	1264.19	3.51	765.54	Jornada Escolar Regular (JER)	0013
12	GOMEZ NUÑEZ LUZ DORELI	73224999	23/05/2024	31/12/2024	218	1264.19	3.51	765.54	Jornada Escolar Regular (JER)	0013
13	HUAMAN VELASQUEZ LILIAN YASMITH	73369856	23/05/2024	31/12/2024	218	1264.19	3.51	765.54	Jornada Escolar Regular (JER)	0013
14	IPARRAGUIRRE SANTOS GINA	48110167	23/05/2024	31/12/2024	218	1264.19	3.51	765.54	Jornada Escolar Regular (JER)	0013
15	JIMENEZ SOTO DEISY SADITH	42082704	23/05/2024	31/12/2024	218	1264.19	3.51	765.54	Jornada Escolar Regular (JER)	0013
16	JIMENEZ VASQUEZ PAULINA	41731634	23/05/2024	31/12/2024	218	1264.19	3.51	765.54	Jornada Escolar Regular (JER)	0013
17	LEON SAUSA ANABEL	73324387	23/05/2024	31/12/2024	218	1264.19	3.51	765.54	Jornada Escolar Regular (JER)	0013
18	LIZANA TERAN LUCY AYDE	43969746	23/05/2024	31/12/2024	218	1264.19	3.51	765.54	Jornada Escolar Regular (JER)	0013
19	MAJUAN CALDERON EMIGDIO	27851356	23/05/2024	31/12/2024	218	1264.19	3.51	765.54	Jornada Escolar Regular (JER)	0013





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 04968 -2024-GR, CAJ-DRE/UGEL.SI.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA INGRESO	FECHA CESE	TOTAL DIAS A CALCULAR (*)	REMUNER. BASIC	CALCULO DIARIO	TOTAL A PAGAR	INTERVENCIÓN	META
20	MAJUAN LLANOS DAVID	41669547	23/05/2024	31/12/2024	218	1264.19	3.51	765.54	Jornada Escolar Regular (JER)	0013
21	NEIRA NUÑEZ MARLENY	41862471	23/05/2024	31/12/2024	218	1264.19	3.51	765.54	Jornada Escolar Regular (JER)	0013
22	OCUPA CERVANTES FELICIA	27857629	23/05/2024	31/12/2024	218	1264.19	3.51	765.54	Jornada Escolar Regular (JER)	0013
23	PEÑA FLORES LINDAURA ROSAURA	46279916	10/06/2024	31/12/2024	201	1264.19	3.51	705.84	Jornada Escolar Regular (JER)	0013
24	QUISPE ROMAN OLGA	46961432	23/05/2024	31/12/2024	218	1264.19	3.51	765.54	Jornada Escolar Regular (JER)	0013
25	RIVERA GARCIA TELVINESI	45862090	23/05/2024	31/12/2024	218	1264.19	3.51	765.54	Jornada Escolar Regular (JER)	0013
26	RODRIGUEZ RAMOS LILIANA SUSANA	43922451	23/05/2024	31/12/2024	218	1264.19	3.51	765.54	Jornada Escolar Regular (JER)	0013
27	ROJAS SUAREZ MELVA	42621819	23/05/2024	31/12/2024	218	1264.19	3.51	765.54	Jornada Escolar Regular (JER)	0013
28	SANCHEZ DELGADO MARIA EMMA	27996816	23/05/2024	31/12/2024	218	1264.19	3.51	765.54	Jornada Escolar Regular (JER)	0013
29	SANTA CRUZ PONGO QLIENYON	71137215	23/05/2024	31/12/2024	218	1264.19	3.51	765.54	Jornada Escolar Regular (JER)	0013
30	SANTOS CRUZ YOLANDA ERKI	72275053	23/05/2024	31/12/2024	218	1264.19	3.51	765.54	Jornada Escolar Regular (JER)	0013
31	SILVA TERRONES ROSA NELY	41619249	23/05/2024	31/12/2024	218	1264.19	3.51	765.54	Jornada Escolar Regular (JER)	0013
32	VASQUEZ PEÑA YEISON OBED	71712607	23/05/2024	31/12/2024	218	1264.19	3.51	765.54	Jornada Escolar Regular (JER)	0013
33	VILELA PEÑA BEKSI YOJHANA	46652826	23/05/2024	31/12/2024	218	1264.19	3.51	765.54	Jornada Escolar Regular (JER)	0013
34	YNACIO BARRANTES MARIELLA	73353041	23/05/2024	31/12/2024	218	1264.19	3.51	765.54	Jornada Escolar Regular (JER)	0013
35	VASQUEZ BRAVO LUCY YAQUELINE	46603622	12/11/2024	31/12/2024	49	1264.19	3.51	172.07	Jornada Escolar Regular (JER)	0013
36	MAJUAN PEÑA MARIA ESTHER	76194001	12/11/2024	31/12/2024	49	1264.19	3.51	172.07	Jornada Escolar Regular (JER)	0013
37	HERRERA HUAMAN ALBERTO SERAPIO	41747531	28/11/2024	31/12/2024	33	1264.19	3.51	115.88	Jornada Escolar Regular (JER)	0013
38	PEÑA MORILLO JOSE YOEL	72967683	28/11/2024	31/12/2024	33	1264.19	3.51	115.88	Jornada Escolar Regular (JER)	0013
TOTAL DEUDA								26,358.36		

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 04968-2024-GR, CAJ-DRE/UGEL.SI.

ARTICULO TERCERO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
 Director
 UGEL San Ignacio



OGG.D.UGEL-SI
 EEVBU.OAJ
 MROCU.OA
 NRRGU.LUPER
 Luis Proyec.
 S.L. 27-12-2024